



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°101-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

El dictamen N°03-2016-GDET/MPC remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Transportes y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°11 de fecha 07 de Junio del año 2016 en la estación de orden del día se trató el Dictamen N°03-2016-GDET/MPC remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Transportes, donde recomiendan al pleno del concejo municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que "Regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento para giros especiales y licencias especiales dentro de la jurisdicción del distrito capital de Concepción" y luego del debate el pleno del concejo emitió las siguientes observaciones: En el documento menciona 11 capítulos y solo hay 8 capítulos, respecto al horario que dice de las 23 a las 2.00 se sugiere que sea hasta las 12.00; sobre los S.H. Capítulo V debería revisarse solo dice 2 inodoros, luego donde dice categoría B ubicación de no menos de 200 mts. de hospitales, colegios debería considerarse más distancia, los horarios de 7 a 11 puede ser de 7 a 10 y los especiales de 10 a 12 ya que ahí menciona dos de la mañana, Control del aforo etc.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros emite el:

ACUERDO N°101.- El Concejo Municipal por unanimidad acuerda que el Dictamen N°03-2016-GDET/MPC vuelva a la Comisión de Desarrollo Económico y Transportes, recomendando tener en cuenta las observaciones indicadas en los considerandos.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los ocho días del mes de Junio del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osóres Cárdenas
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos